



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00212-00h.
REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S.
DEMANDADO: MARIA VICTORIA MALKUN ZARUR.
ASUNTO: DECRETO MEDIDAS CAUTELARES.*

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla,
cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre las solicitudes de medidas cautelares elevadas por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Estando para resolver sobre la solicitud de medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los predios identificados con los números de matrícula inmobiliaria 040-235467, 040-235453 y 040-122736 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y prestada la caución por la demandante, se observa, que se ajusta a lo previsto en el literal b) del numeral 1º del artículo 590 del C. G. del P., que establece: *“La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.”*

No obstante, se advierte que en el momento no es procedente el decreto de la medida cautelar, en la medida en que no se ha incorporado por parte de la demandante la prueba que los predios citados son de propiedad de MARIA VICTORIA MALKUN ZARUR, lo que implica que no es posible establecer con certeza la situación jurídica real de los bienes a cautelar para poder remitir el oficio conforme lo refiere el inciso primero del artículo 591 del C. G. del P., en razón de ello, se le requerirá para que previo al decreto de la cautela allegue los certificados de tradición y libertad de los bienes raíces.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

ÚNICO: Previo al decreto de las medidas cautelares, se requiere a la parte demandante para allegue los certificados de tradición y libertad de los predios citados en el literal a) de la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA,

A handwritten signature in black ink on a light-colored, dotted grid background. The signature is stylized and appears to be 'M. P. Castañeda Borja'.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla - Atlántico. Colombia.

